

b) En relación con los resultados del control que no estén de acuerdo con los requisitos de las especificaciones técnicas, las medidas correctoras que se tomen para rectificar la situación (por ejemplo nuevos ensayos realizados, modificaciones del proceso de fabricación, desecho o recuperación del producto), deberán indicarse en el registro.

2.6. Trazabilidad.

Será responsabilidad del fabricante o su representante, conservar todos los registros de los productos unitarios o de las partidas, incluyendo los detalles oportunos y características de su fabricación, y mantener registros de a quien fueron vendidos por primera vez. Los productos unitarios o las partidas de productos y sus correspondientes datos de fabricación deberán ser completamente identificables y trazables. La expresión de los requisitos en las correspondientes especificaciones técnicas, deberá ser adaptada de forma realista con objeto de que la trazabilidad sea lo más completa posible.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

512 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y la Asociación "Hábito de Murcia" para la adquisición de viviendas con destino al realojo de familias en riesgo de exclusión social y desarrollo del plan de actividades para favorecer el acceso a la vivienda de colectivos sociales desfavorecidos.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la Presidencia número 40/2008, de 25 de septiembre (BORM n.º 225, de 26 de septiembre de 2008) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008.

De otra parte, Sr. D. Enrique Tonda Mena, con NIF 22.938.810-J, en nombre y representación de la Asociación HABITO DE MURCIA con CIF G-73519829, en virtud de la representación conferida por los Estatutos de la entidad, con domicilio en la Plaza Pintor Pedro Flores, 2-Bajo, C. P. 30002 de Murcia.

Actuando las partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración,

Exponen

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

TERCERO.- Que la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia atribuye a este Organismo la competencia en materia de promoción pública de viviendas.

CUARTO.- Que la política de vivienda desarrollada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, tiene como destinatarios finales a aquellos colectivos específicos de interés social y unidades familiares que por su umbral de renta no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales del mercado.

QUINTO.- Que la Asociación HABITO DE MURCIA tiene entre sus fines fundamentales el "apoyo y gestión de recursos (a través del alquiler, la compra, la venta u otro servicio de adquisición y derecho de uso de la vivienda) para posibilitar un espacio de alojamientos a personas y grupos en situación de precariedad social", y ha podido constatar a través de su experiencia que la dificultad de acceso y disfrute de una vivienda digna sigue siendo uno de los mayores obstáculos de integración de aquellas familias más excluidas.

SEXTO.- Que la Asociación HABITO DE MURCIA desarrolla actuaciones tendentes a paliar esta problemática y a colaborar con las Administraciones Públicas competentes en el desarrollo de iniciativas que actúen sobre la problemática de vivienda que afecta a una buena parte de la población. La persistencia de chabolismo y la infravivienda, la segregación social en barrios, el progresivo deterioro de las viviendas y el entorno, el hacinamiento y la discriminación en el acceso a la vivienda de alquiler son los principales obstáculos para la integración de la población económicamente más desfavorecida.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, en cumplimiento de sus fines y objetivos concretos debe favorecer las condiciones que propicien la igualdad de todos en el acceso a la vivienda. Especialmente, aquellos colectivos que tienen una dificultad añadida para ejercer sus derechos en las mismas condiciones que el resto de la población, por su situación de vulnerabilidad social y de exclusión, así como por la discriminación que padecen.

OCTAVO.- Que la Asociación HABITO DE MURCIA recibe la confluencia de las iniciativas de las entidades que la fundan en ámbitos relacionados con la vivienda tales como la investigación, el acompañamiento en procesos de realojo, la asistencia técnica, etc., en colaboración con

otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas.

NOVENO.- La posibilidad de formalización el presente Convenio se recoge en el artículo 5.1.c), de la Ley de creación del Instituto de Vivienda Suelo de la Región de Murcia, al señalar que para el adecuado ejercicio de sus funciones el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, podrá suscribir Convenios para la promoción y gestión de viviendas de promoción pública con otros organismos y entidades.

Cláusulas

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia (IVSRM) y la Asociación HABITO DE MURCIA para la realización conjunta de programas y desarrollo de actividades que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda a ciudadanos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDA.- Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio se vincularán a la realización de los siguientes objetivos generales:

1. Colaboración en los procesos de planificación y diseño de políticas relacionadas con la vivienda. En este sentido, se promoverá la participación en foros, encuentros y grupos de trabajo que permitan avanzar en la identificación de necesidades y en propuestas de intervención en materia de vivienda con la comunidad gitana o en situación de exclusión.

2. Análisis, investigaciones y profundización en la situación de la vivienda que conduzcan a mejorar la información y el conocimiento como condición para fomentar distintas iniciativas y proponer medidas a desarrollar tanto en el ámbito político como en el técnico.

3. Desarrollo de propuestas y medidas específicas impulsadas conjuntamente, con la colaboración de las corporaciones locales, que permitan paliar situaciones concretas derivadas de la ausencia de vivienda digna o de hábitat degradados. Esta línea de trabajo permitirá desarrollar programas y planes adaptados que posibiliten abordar problemáticas emergentes.

4. Desarrollo de iniciativas de sensibilización y acompañamiento dirigidas especialmente a aquellos grupos y/o comunidades más desfavorecidos y con una mayor problemática en materia de vivienda

5. Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA.- El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se compromete a conceder una subvención nominativa por importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€) a la Asociación HABITO DE MURCIA para la adquisición de inmuebles, preferentemente, en el municipio de Murcia, con destino al realojo.

CUARTA.- El importe máximo del precio del metro útil de vivienda, así como el del garaje y trastero, en su caso, no podrá ser superior al precio máximo fijado para

las viviendas de promoción pública vigente en el momento de la adquisición, en función del área geográfica correspondiente.

Para determinar el precio máximo subvencionado por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, la superficie máxima computable para las viviendas será de 90 m² de superficie útil o 120 m² para el supuesto de familias numerosas, con independencia de que las superficies reales respectivas sean superiores.

La superficie máxima computable a efectos de precio de las plazas de garaje será de 25 m² útiles y 8 m² útiles de trastero.

Si los inmuebles adquiridos necesitaran hacer alguna obra de rehabilitación o de mantenimiento, el precio de adquisición más el importe de la rehabilitación o mantenimiento en ningún caso podrá ser superior al precio máximo establecido para las viviendas de promoción pública en función del área geográfica correspondiente.

Los gastos de escrituración, registro y abono de los impuestos que procedan se pagarán con cargo a la subvención concedida.

Además, se pagará con cargo a la subvención concedida el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año de la adquisición, así como la cuota correspondiente a la primera anualidad del seguro de las viviendas.

Las cuotas de los años posteriores por ambos conceptos serán asumidas por el IVSRM con cargo a su presupuesto.

El IVSRM se hará cargo de los gastos de reparación y mantenimiento necesarios derivados del uso de las viviendas, si los hubiera.

Las viviendas serán calificadas de promoción pública por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Asociación HABITO DE MURCIA deberá destinar los inmuebles al fin concreto para el que se le ha concedido la subvención al menos durante cinco años, reflejándose esta circunstancia en la escritura de compraventa, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Se hará constar de forma permanente en un lugar visible que los inmuebles se han adquirido mediante subvención aportada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

QUINTA.- La Comunidad Autónoma a través del Instituto de Vivienda y Suelo aporta la cantidad máxima de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 54.00.00.431C.786.60 denominado "Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, a entidades y actividades en el área de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda. Actuaciones en materia de adquisición de vivienda".

El abono de la cantidad aportada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia con cargo a sus presupuestos se hará efectiva a la firma del presente Convenio en la cuenta habilitada al efecto por la Asociación HABITO DE MURCIA con CIF G-73519829.

La adquisición de las viviendas con cargo a la subvención concedida se hará por la Asociación HABITO DE MURCIA en el plazo máximo de un año desde la formalización de este Convenio.

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por la Asociación HABITO DE MURCIA mediante la presentación de las escrituras de adquisición de las viviendas, con la correspondiente acreditación de la liquidación de los impuestos que procedan, en el plazo de 30 días hábiles desde la formalización de las mismas ante el Notario respectivo.

El resto de gastos, se pagarán con cargo a la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos acreditativos del pago del gasto realizado.

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA.- Con carácter previo a la adquisición de los inmuebles la Asociación HABITO DE MURCIA deberá poner en conocimiento del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para su aprobación, en la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula décima, el precio, los términos y condiciones de la compraventa de cada uno de las viviendas.

SÉPTIMA.- Las unidades familiares destinatarias de las viviendas tendrán que cumplir los requisitos que para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública se establecen en el Decreto 54/2002, de 8 de febrero (BORM n.º 41, de 18 de febrero de 2002), por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en materia de promoción pública de vivienda, o la que estuviera vigente en el momento de hacer la propuesta de adjudicación.

Las viviendas se adjudicarán a propuesta de la Asociación HABITO DE MURCIA, por la Ponencia de la Comisión Región de Vivienda a que se refiere el artículo 11 del Decreto 54/2002, de ello se dará cuenta anualmente a la Comisión Regional de Vivienda.

Las viviendas se adjudicarán en régimen de alojamiento temporal o arrendamiento protegido, en función de

los niveles de renta de los adjudicatarios de las mismas, de conformidad con la normativa vigente de adjudicación de viviendas de promoción pública.

En lo no previsto en este Convenio respecto a requisitos, condiciones y adjudicación de las viviendas, será de aplicación lo establecido en el Decreto 54/2002 o en su caso la normativa que estuviera vigente.

La Asociación HABITO DE MURCIA remitirá anualmente una memoria sobre el destino de los inmuebles a los fines para los que se concedió, con una relación detallada de las personas que ocupan las viviendas y sus circunstancias sociales y familiares.

OCTAVA.- La Asociación HABITO DE MURCIA se compromete a realojar en las viviendas adquiridas a familias en riesgo de exclusión social para facilitarles la integración social a través de una mejora de las condiciones de habitabilidad.

Los gastos de suministro de fluido eléctrico y agua serán de cuenta de la familia realojada en cada una de las viviendas.

Las cuotas percibidas por la Asociación HABITO DE MURCIA en concepto de arrendamiento de las viviendas, se podrán destinar a sufragar los gastos de la comunidad de propietarios.

La Asociación HABITO DE MURCIA se responsabilizará del seguimiento y acompañamiento de las familias objeto de realojo, para su correcta integración en su nuevo lugar de residencia. Para tal fin, dispondrá del personal necesario, así como de los demás medios precisos para la gestión de estos programas.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, HABITO DE MURCIA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Participar en el diseño, preparación, desarrollo y evaluación de las actuaciones programadas.
2. Aportar los medios personales y materiales precisos para la debida realización de las actuaciones que se ejecuten. A tal fin, podrá contratar al personal necesario para el desarrollo, la coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el Convenio y los servicios especializados necesarios.
3. Colaborar en la difusión del contenido de las actividades a desarrollar.
4. Indicar en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración prestada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y utilizar su logotipo de la forma que indique éste.
5. Presentar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la siguiente documentación:
 - 5.1. Informe preliminar sobre las actividades a realizar, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.
 - 5.2. Informe semestral de seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones emprendidas y su grado de eje-

cución, así como de los gastos subvencionados mediante este convenio por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y justificación de los mismos.

Una Memoria Final que incluya una memoria económica justificativa de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica que recoja las actividades realizadas, la evaluación de las mismas y las conclusiones finales a las que se llegue, y que deberá entregarse al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

La Memoria contendrá información sobre la adecuación y el grado de realización de los objetivos planteados; el número de beneficiarios a los que se ha llegado directa e indirectamente; el número y tipo de actividades y su distribución territorial; el nivel de coordinación con otras organizaciones participantes y la influencia en los medios de comunicación, reflejando los resultados, las conclusiones, los aspectos positivos de la actividad y aquellos susceptibles de mejora.

NOVENA.- A la finalización del Convenio la Asociación HABITO DE MURCIA transmitirá al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, sin coste alguno para éste, más que los gastos derivados del otorgamiento de las correspondientes escrituras de transmisión de la propiedad, la propiedad de las viviendas adquiridas por la Asociación HABITO DE MURCIA.

De igual forma se procederá cuando quede resuelto este convenio antes de agotar su vigencia por cualquier causa.

DÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por tres representantes de la Asociación HABITO DE MURCIA y por tres representantes del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, designados a tal fin.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y al menos, una vez al semestre.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del presente Convenio Específico de Colaboración, el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus obligaciones, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con quince días de antelación a la fecha propuesta de resolución.

El incumplimiento por parte de HABITO DE MURCIA de las obligaciones asumidas será causa de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto en la Ley.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su formalización hasta 31 de diciembre 2013.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, que es la competente para ello.

Asimismo, el presente Convenio se celebra al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.—Por la Asociación Hábito de Murcia, Enrique Tonda Mena.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

502 Resolución de 29-12-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo Club Náutico de Águilas.- Expte.: 200844120006.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).